

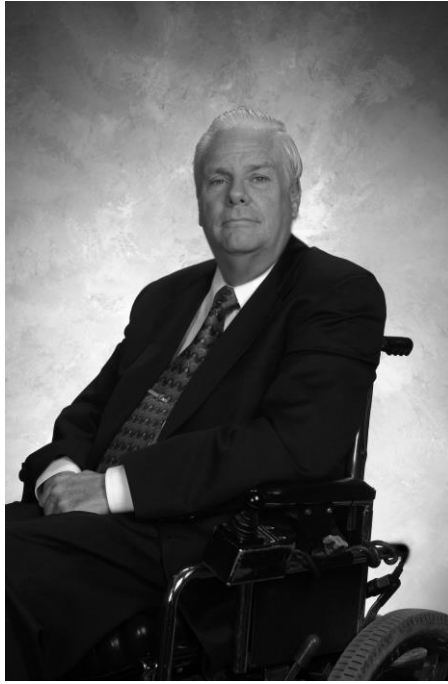
**CÓMO LEGALIZAR UN TESTAMENTO Y  
OBTENER SU VOLUNTAD EN EL  
TRIBUNAL TESTAMENTARIO DEL  
CONDADO DE BERGEN**

**Michael R. Dressler  
Juez del Tribunal Testamentario  
Del Condado de Bergen**

**Índice**

Legalizar un Testamento.....	4
La Última Voluntad y Testamento .....	6
Requisitos .....	7
Consideraciones Generales.....	8
La Necesidad de una Última Voluntad y Testamento .....	10
Propiedades Transferibles bajo una Última Voluntad y Testamento .....	18
Liquidación de los Bienes .....	19
Planificación Tributaria .....	21
Impuestos Federales al Patrimonio.....	22
Impuestos del Estado de Nueva Jersey.....	25
Impuestos sobre Transferencia de Herencias de Nueva Jersey.....	26
Planificación de Vida.....	30
Poderes Legales .....	30
Directivas Anticipadas Para el Cuidado de Salud .....	33
Oficinas Remotas .....	35

**Quisiera darle un agradecimiento especial a la Asociación del Colegio de Abogados del Condado de Bergen y a la Comisión del Comité del Elder Bar, por su valiosa ayuda en la preparación de este folleto.**



**Michael R. Dressler, Esq.  
Juez del Tribunal Testamentario  
Del Condado de Bergen**

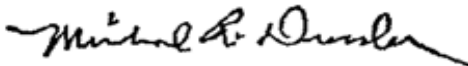
Es para mí un privilegio y un gran placer poder dirigirme a ustedes como el Juez del Tribunal Testamentario del Condado de Bergen. Los muchos deberes del Tribunal Testamentario incluyen la legalización de la Última Voluntad y Testamento del fallecido, del nombramiento de los administradores de bienes, la supervisión de la designación de tutores y la administración de las adopciones.

Este folleto ofrece una visión introductoria y general con respecto a diversas cuestiones cuya importancia puede tener un gran significado para su familia. Entre esas cuestiones están la importancia de la Última Voluntad y Testamento, el proceso de sucesión, diferentes poderes, el avance de directivas para el cuidado de salud (testamentos en vida) y poderes de salud (poderes legales médicos).

Durante momentos de incertidumbre y de dolor, considero que es mi deber y el de mi personal, hacer que el Tribunal Testamentario escuche, ayude y oriente a aquellas familias que pasan por un momento difícil. Si usted tiene alguna duda respecto a algún tema presente en este folleto, o en relación al Tribunal Testamentario, por favor comuníquese con mi oficina. El Tribunal Testamentario está ubicado en el Condado de Bergen, Centro de Justicia, Sala 211, 10 Main Street, Hackensack, New Jersey 07601-7000. Nuestro número de teléfono es el (201) 646-2252.

Estamos aquí para servirles a ustedes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Michael R. Dressler". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

Michael R. Dressler  
Juez del Tribunal Testamentario  
Del Condado de Bergen



## **CÓMO LEGALIZAR LA ÚLTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO EN EL TRIBUNAL TESTAMENTARIO DEL CONDADO DE BERGEN**

### **Introducción**

La legalización de una Última Voluntad y Testamento suele pasar como un proceso complicado y costoso el cual debe evitarse. Sin embargo, el proceso no es tan difícil como uno cree. En Nueva Jersey y en el Condado de Bergen en particular, legalizar una Última Voluntad y Testamento es relativamente simple y económico. Una persona puede legalizarlo en el Tribunal Testamentario del Condado de Bergen, con o sin la asistencia de un abogado. Por lo general este proceso se puede hacer en menos de una hora. No se necesita tener una cita. Usted puede presentarse en el tribunal cualquier día hábil entre los horarios de 8:30 a.m., hasta las 4:30 p.m. Una vez que usted esté en el tribunal, es importante que usted también tenga la documentación apropiada. Dicha información referente a los documentos que usted

va a necesitar, aparece en detalle descrito en este folleto. El Tribunal Testamentario trabajará con usted para completar el proceso de legalización testamentaria. El costo generalmente para poder completar este proceso varia de \$100 a \$200.

## **LEGALIZAR UN TESTAMENTO**

Legalizar es un proceso que le permite a un ejecutor transferir los bienes de un difunto (el “testador”) a un beneficiario (receptores) bajo los acuerdos del testador que aparecen en la Última Voluntad y Testamento. Una Última Voluntad y



Testamento puede ser legalizada en el Tribunal Testamentario de Bergen si el testador/a residía en el Condado de Bergen. A su vez, si el testador/a residía fuera de este estado, pero sus propiedades estaban exclusivamente dentro del Condado de Bergen en el momento de su muerte, la Última Voluntad y Testamento puede ser legalizada en el Tribunal Testamentario de Bergen.

## **BIENES BAJO UNA ÚLTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO:**

### **Bienes Activos de Sucesión:** **Que Son y Que No Son**

Todos los bienes, no obstante deben pasar por el proceso de sucesión, para así poder ser

transferidos a un beneficiario. Algunos bienes pasan automáticamente (por ley) a otras personas (los beneficiarios), sin necesidad del proceso de legalización testamentaria. Este proceso depende del dominio (título) de la propiedad.

### **Si los Bienes de Sucesión están Solo Bajo el Nombre del Testador**

Los bienes raíces y la propiedad personal, como: cuentas bancarias, acciones en la bolsa, bonos, vehículos de motor, etc., son “propiedades testamentarias” que aparecen bajo el nombre del testador. Estas propiedades se pueden transferir a otras personas en una Última Voluntad y Testamento. Generalmente estos bienes no pueden ser transferidos antes de que se complete el proceso de legalización testamentaria. Sin embargo, algunas firmas de corretaje ofrecen unas planillas de “asignaciones beneficiarias” que le permite transferir los bienes sin tener que hacer el proceso de legalización testamentaria. Una vez que la planilla esté debidamente completa con toda la información, los bienes pueden ser transferidos directo.

### **Si el Título de los Bienes está Bajo el Poder del Testador Conjuntamente con el Derecho de Supervivencia**

Cuando los bienes que están bajo el nombre del testador y otra persona en conjunto, con derecho de supervivencia, se dice están: “Retenidos como Copropietarios con Derecho de Supervivencia” y al morir pasan al copropietario sobreviviente a través del procedimiento de la ley. Cuentas bancarias, valores y bienes de raíces se

encuentran frecuentemente en posesión conjunta. Activos titulados de esta manera no están sujetos a legalización de testamento. Por ejemplo, el nombre que aparece en la solicitud de la cuenta bancaria o la de valores puede leer: “John Smith y Jane Doe, como copropietarios, con derecho de supervivencia.” Tenga esto en cuenta si hace cambios a títulos de bienes actuales debido a que le puede traer gastos de impuestos adicionales e otras consecuencias.

### **Si los Bienes Establecen una Designación del Beneficiario**

“Propiedad de Designación de Beneficiarios.” Generalmente esto se caracteriza como propiedad no-legalizada. Este tipo de propiedades se transmite bajo los acuerdos de designación que se le asignaron al beneficiario por parte del testador. Los procedimientos del seguro de vida, 401 (k), IRA (cuenta de jubilación), beneficios de muerte para empleados (por ejemplo, pensiones, etc.) cuentas tituladas POD (Pagadero a Muerte) y/o la ITF (en fideicomiso), son propiedades típicas de designación al beneficiario. En general, el administrador del plan de pensiones de la compañía de seguro, o el empleado de dicha compañía, tiene el nombre del beneficiario en sus registros, o una copia de un formulario firmado por el dueño original de la propiedad. Este formulario indica quien/es son los beneficiarios. El lenguaje en la póliza y/o el plan también es importante.

### **LA ÚLTIMA VOLUNTAD v TESTAMENTO**

La Última Voluntad y Testamento es un documento legal, que permite determinar: quién va



a recibir sus bienes (por ejemplo, patrimonio) cuándo, y de qué manera. La Última Voluntad y Testamento también le da la opción de elegir a su fiduciario, como los ejecutores (que se encargarán de los bienes), fideicomisario (administran los fideicomisos de una Última Voluntad y Testamento) y en el caso de que haya menores de edad, actúan como tutores. Sin una Última Voluntad y Testamento, las leyes del estado de Nueva Jersey determinarían quien recibirá sus bienes. Estas reglas se conocen como las leyes de sucesión intestada. Adicionalmente sin una Última Voluntad y Testamento el Tribunal Testamentario a través de la ley, les asignaría un guardián a sus hijos menores, y un administrador a su patrimonio.

### **Requisitos**

Cualquier persona de 18 años de edad o mayor, con todas sus facultades mentales puede hacer una Última Voluntad y Testamento. Para que la Última Voluntad y Testamento sea válida en Nueva Jersey, esta debe estar por escrita, firmada por la persona dueña del documento (testador) y la firma tiene que ser certificada por al menos dos personas mayores de 18 años. El acto de firmar la Última Voluntad y Testamento por el testador identifica que la Última Voluntad y Testamento ha sido ejecutada.

Una Última Voluntad y Testamento hecha a mano, un ológrafo, puede ser validado mientras que se pueda comprobar que la firma, y las provisiones importantes tengan la misma letra. A su vez, la letra tiene que ser perteneciente a la del testador/a. Este documento escrito a mano debe ser legalizado en la Corte Superior, en vez del Tribunal Testamentario.

Este documento, hecho a mano, es costoso si se quiere legalizar. Una Última Voluntad y Testamento escrita a máquina, firmada oficialmente, se considera como una mejor alternativa.

### **Consideraciones Generales; Autoayuda**

Programas de computación y sitios web hoy en día ofrecen una serie de Última Voluntad y Testamentos para el aficionado escoger. Muchos de estos programas no son basados por las leyes estatales o en las circunstancias personales o familiares de cada individuo. Estos programas utilizan un lenguaje general y al final estos muchas veces no logran hacer una Última Voluntad y Testamento que sea válida por el estado de Nueva Jersey. Incluso los programas que pretenden modificar el documento, con respecto a las reglas de diferentes estados pueden crear una Última Voluntad y Testamento inválida si hay algún error en la preparación o en la firma del documento. Los programas de autoayuda y los diversos sitios web ayudan a educar al público y a la vez le ayudan a ahorrar en gastos profesionales pero raro sustituyen una guía profesional.

### **Actualización de una Última Voluntad y Testamento**

Es importante que usted revise su Última Voluntad y Testamento cada tres (3) años. A su vez, usted debe revisarlo cada vez que se le haga un cambio significativo. De esta manera, usted puede asegurarse de que su Última Voluntad y Testamento siguen reflejando sus deseos, y de que esté cumple con las leyes más recientes del estado.

Automáticamente las leyes pueden a veces hacerle cambios automáticos a su documento sin que usted lo cambie. Aun así, usted debe de mantener su documento siempre al día. Si usted se divorcia y no cambia su Última Voluntad y Testamento, por ejemplo, al usted morir, sus bienes se los está dejando a su ex-cónyuge. Sus bienes se le serán distribuidos a su ex-cónyuge como usted lo propuso en su Última Voluntad y Testamento, esto está bajo las leyes de intestado. Quizás, usted hubiese preferido no dejarle los bienes a su ex-cónyuge, pero como no cambio/actualizo su Última Voluntad y Testamento eso no ocurrió.

**Recuerde, es importante que usted no le haga ningún cambio a mano a su Última Voluntad y Testamento después de que esta haya sido firmado por usted y sus testigos.**

### **Cuidado de su Última Voluntad y Testamento**

También es importante que usted u otra persona no marque o cambie una Última Voluntad y Testamento que ya fue firmado. Si el documento parece estar alterado de cualquier manera, eso compromete su validez. Si desea cambiar las disposiciones de su Última Voluntad y Testamento, usted puede hacerlo a través de una enmienda propia. Una enmienda propia (“codicilo”) se utiliza para hacer cambios simples. Si usted tiene que hacer cambios más significantes, usted debe entonces hacer una Última Voluntad y Testamento nueva. Con el uso de la tecnología y los diversos programas de procesamiento de textos, la firma de una nueva Última Voluntad y Testamento a veces puede resultar tan económica como firmar un codicilo. Una Última Voluntad y Testamento nueva

evita cualquier riesgo de inconsistencias que puede ocurrir entre los varios codicilos que usted pudo tener.

Una Última Voluntad y Testamento original debería de mantenerse en un lugar seguro, a prueba de fuego. Una fotocopia de la Última Voluntad y Testamento también se debería de mantener con otro de sus documentos importantes. Usted debe tener instrucciones que indiquen donde el documento original está almacenado. Una caja de seguridad es un lugar apropiado para mantener una Última Voluntad y Testamento. Un empleado del banco debe de estar presente cuando la caja se abra. Si la persona fallece y la Última Voluntad y Testamento queda adentro, tiene que haber un ejecutor autorizado que pueda obtener la Última Voluntad y Testamento. Se recomienda que el ejecutor y los sucesores firmen una autorización para que ellos puedan tener acceso a la caja de depósito cuando la persona fallece. Dado a que la Última Voluntad y Testamento no es siempre fácil de localizar de manera inmediata, y no se puede legalizar hasta diez (10) días después de la muerte de la persona, es mejor no tener las instrucciones del entierro en la Última Voluntad y Testamento. Estas instrucciones deben ser especificadas en una carta privada, un Testamento Vital o una directiva del funeral.

### **La Necesidad de una Última Voluntad y Testamento**

Muchas personas creen que si se mueren y no dejan una Última Voluntad y Testamento, su cónyuge es la persona que heredará todos sus bienes. Aquellos que creen esto, están equivocados.

En Nueva Jersey, la ley de conformidad N.J.S.A. 3B:5-3, dice que el cónyuge sobreviviente heredará todo el patrimonio sólo si el descendiente no sobrevive, si los padres de este tampoco viven; o todos los descendientes sobrevivientes del difunto también son descendientes del cónyuge sobreviviente. Además, tampoco debe haber otros descendientes del cónyuge sobreviviente, que sobrevivan al difunto.

Otro ejemplo por el cual se debe tener una Última Voluntad y Testamento, es si un miembro de la familia recibe beneficios del gobierno; un niño con necesidades especiales, un menor de edad o igual un adulto. Estos beneficios pueden ser comprometidos o eliminados si ellos reciben una herencia. Se pueden poner cláusulas en su Última Voluntad y Testamento para proteger estos miembros de familia y sus beneficios del gobierno como: (SSI y el Seguro Médico del Estado) mientras al igual les permite beneficiarse bajo su Última Voluntad y Testamento.

### **Cuándo Se Debe Legalizar una Última Voluntad y Testamento**

Una Última Voluntad y Testamento no puede ser legalizada sino hasta que pasen diez (10) días después de la muerte del testador. Usted puede comenzar el proceso en el Tribunal Testamentario durante estos diez (10) días. Si el proceso se empieza antes de los diez (10) días, el Tribunal Testamentario no empezará el proceso de legalización.

Si usted aparece nombrado en la Última Voluntad y Testamento como el administrador del

patrimonio del difunto (de ser el ejecutor) usted primero tiene que legalizar la Última Voluntad y Testamento en el Tribunal Testamentario del Condado de Bergen. Para hacer esto usted debe traer los siguientes documentos a la corte: (1) la Última Voluntad y Testamento original (debe estar engrapado y sin señales de alteración); (2) una copia certificada del certificado de defunción (que se obtiene en la Junta de Salud del municipio donde el testador falleció); (3) los nombres completos y direcciones de los sobrevivientes más cercanos a la familia (por ejemplo, pariente más cercano); (4) un cheque (emitido por un banco de Nueva Jersey y con dirección de Nueva Jersey), un cheque certificado, un giro postal o dinero en efectivo para gastos de legalización. Espere a su cita con el Tribunal Testamentario para llenar su cheque.

Además, si una Última Voluntad y Testamento no es “auto-prueba” (no incluye una declaración jurada de redacción estatutaria) la persona que firmó como testigo, un “testigo transeúnte” (un testigo que vio al testador y a dos testigos firmar la Última Voluntad y Testamento, pero el no firmo la Última Voluntad y Testamento) también debe de presentarse en el Tribunal Testamentario para que pueda autenticar las firmas de los testigos. A su vez, una Última Voluntad y Testamento de “auto-prueba” es una en donde el testador y dos de sus testigos firman la Última Voluntad y Testamento en presencia de un notario público o abogado de Nueva Jersey, y también incluye una declaración de juramento con lenguaje reglamentario. Este juramento se conoce como una “auto-prueba de las declaraciones juradas.” Si la Última Voluntad y Testamento es una de

“auto-prueba,” no se necesita que un testigo esté presente para que pueda ser ejecutado. Un notario público o un abogado de Nueva Jersey estuvieron presentes en la firma del documento. Efectivamente, el notario público o el abogado le dan fe de autenticidad a la firma de los testigos y mediante este proceso se puede autenticar el documento y las firmas que aparecen en él. La mayoría de las Últimas Voluntad y Testamentos firmadas (ejecutadas) en los formularios después del 1979 son de “auto-prueba.” Si usted tiene alguna duda, pregúntele al secretario de sucesiones testamentarias en el Tribunal Testamentario o a un abogado.

### **Funcionamiento del Proceso**

Al llegar al Tribunal Testamentario, un secretario de sucesiones testamentarias revisará la Última Voluntad y Testamento original. Esta persona se asegura de que la Última Voluntad y Testamento está correctamente firmada y atestiguada. Es importante que usted no le haga ningún cambio al documento después de que este fue firmado por usted y sus testigos. Si no hay problemas con la Última Voluntad y Testamento, o con los otros documentos traídos, firmará los documentos requeridos para nombrarlo ejecutor, pagará la cuota estatutaria y será considerado “calificado.” Poco después el juicio de la Legalización del Testamento será promulgado seguido por las Cartas Testamentarias las cuales completan su nombramiento de ejecutor.

El secretario de sucesiones testamentarias le preguntará el número de Cartas Testamentarias (también conocidas como Certificados

Testamentarios, o “Cartas”) que usted va a necesitar. Una Carta Testamentaria es el documento formal que nombra al ejecutor. En general, usted necesita una copia certificada (con un sello en relieve) para cada uno de los bienes que le son transferidos al beneficiario por parte del testador. Dependiendo del patrimonio que usted tenga, usted puede que necesite varias Cartas Testamentarias. Especialmente si los bienes están en manos de varios bancos, casas de bolsas, planes de pensiones y hasta compañías de seguros. Las Cartas Testamentarias también se necesitan para poder vender o transferir los bienes de raíces. El costo es de \$5.00 por carta.

Varios ejecutores a veces consideran que es más fácil obtener varias Cartas Testamentarias adicionales la primera vez. Así se evitan tener que regresar a la corte en caso de que necesiten más. Las Cartas Testamentarias generalmente son validadas por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha en la que estas se emiten. Sin embargo, algunas instituciones financieras pueden exigir que las Cartas Testamentarias sean emitidas en un plazo más corto. La mayoría de las firmas de corretaje requieren que sus Cartas sean emitidas en un periodo de 30 a 60 días, después de que estas fueron obtenidas. Usted recibirá por correo aproximadamente siete (7) días hábiles después las Cartas Testamentarias, y una copia de la Última Voluntad y Testamento del difunto a junto con un folleto de información general. Este folleto incluye información con respecto al “Impuesto de Transferencia de Herencias” y una copia de Notificación de la corte, acerca de la legalización de la Última Voluntad y Testamento.



Cuando el juicio de la legalización del testamento está firmado y las Cartas Testamentarias han sido emitidas, la Última Voluntad y Testamento se considera “legalizada.” Como aparece en la copia de la sentencia del Tribunal del gobierno: Cuando el “Aviso de Sucesiones del Testamento” es recibido por el ejecutor, más las Cartas Testamentarias, el ejecutor tiene que notificarle a todos los beneficiarios y a los familiares que la Última Voluntad y Testamento fue legalizada. Una copia de la Última Voluntad y Testamento está disponible para los familiares, siempre y cuando estas estén bajo la petición y el nombre del ejecutor. Esto debe de hacerse dentro de los 60 días desde que la Última Voluntad y Testamento ha sido legalizada. En general, este proceso se hace por correo certificado, y se requiere una solicitud de confirmación de retorno. Las copias de cada carta, al igual que la de los recibos, tienen que ser guardadas ya que más adelante usted debe mostrárselas al Tribunal Testamentario como prueba de que cada persona recibió una notificación sobre la legalización de la Última Voluntad y Testamento. El ejecutor debe presentar una “Prueba de correo” de la “Notificación de Sucesiones” en el Tribunal Testamentario, junto con una tarifa de \$5.00 por cada página de la “Notificación de Sucesiones” de la Última Voluntad y Testamento.

### **Qué viene Después**

Después del proceso de legalización testamentaria, el ejecutor inicia un proceso de gestión referente a los asuntos financieros de la persona que falleció (la administración del patrimonio). Es el deber del ejecutor recoger los bienes (por ejemplo, dirigirse a las compañías de

seguros para buscar los ingresos, si el estado es el beneficiario) y administrarlos (por ejemplo, temporalmente invertir dinero en efectivo), mantener registros (todas las facturas, registro de cheques, declaraciones, etc.), pagar deudas y gastos, calcular y pagarle la deuda que se le tiene al estado, pagar la renta, herencias y otros impuestos y distribuir los bienes del patrimonio de la persona a aquellos que fueron nombrados. Si es necesario, el ejecutor llevara a cabo estas tareas con la ayuda y el asesoramiento de profesionales, tales como abogados y a veces un contador, asesor de inversiones, y/o consultor de bienes de raíces. Además, el ejecutor generalmente coordina y colabora con la recolección de los bienes caracterizados como “no-legalizados,” (por ejemplo, IRA, seguros de vida, etc.) para los beneficiarios y otros sucesores interesados en los bienes, en especial, si los bienes “no-legalizados” afectan el monto de los impuestos de muerte que el ejecutor es responsable de calcular, reportar y pagar. Solo porque uno de los bienes no esté incluido en la sucesión testamentaria, no significa que tiene o no tiene que pagar un impuesto. En efecto, la persona encargada de ejecutar las cosas, ocupa el rol del testador y tiene que encargarse de la recopilación, gestión y distribución de los bienes del testador durante el período de administración.

### **Comisiones del Ejecutor**

El ejecutor tiene derecho a una cuota por sus servicios cumplidos. Bajo la ley de Nueva Jersey, el ejecutor de la herencia tiene derecho a reclamar las siguientes comisiones (**recordar que las comisiones del ejecutor son permitidas en activos**)

**de la sucesión y en bienes raíces que llegan a las manos del ejecutor):**

- a. 6.0% sobre todos los ingresos de la herencia;
- b. 5.0% sobre una herencia de \$200,000;
- c. 3.5% sobre excesos por encima de \$200,000 hasta \$1,000,000;
- d. 2.0% sobre exceso por encima de \$1,000,000 u otro porcentaje que la Corte Superior determine.

Hay diferentes reglas para las comisiones cuando hay más de un ejecutor, o cuando el ejecutor ha prestado servicios inusuales o extraordinarios. En algunos casos, los familiares pueden optar por no aceptar (renunciar) los honorarios. Sin embargo, la decisión de renunciar a los honorarios se puede hacer solo después de analizar con cuidado la distribución de los bienes del patrimonio, y las consecuencias fiscales que pueden resultar al no tomar la deducción por el pago de la comisión.

**Bonos de Liberación y Devolución**

Una vez que las deudas y los impuestos de los bienes estén cancelados y que el ejecutor esté listo para poder hacer la distribución final, cada beneficiario debe firmar el formulario de “Bono de Reembolso” y de “Liberación.” Al ejecutar un bono de reembolso, el beneficiario está aceptando devolver parte o la totalidad de los activos necesarios como método de pago en caso de que haya quedado una deuda pendiente con el estado. Esto le da seguridad al ejecutor en caso de que haya quejas más adelante en contra del patrimonio del difunto. La liberación de estos bienes sirve de prueba de que el ejecutor ha hecho la distribución, y

que el beneficiario ha recibido su legado. El Tribunal Testamentario proporciona un modelo de formulario combinado con un comunicado de liberación y devolución de bonos. El bono de ejecución de lanzamiento y la devolución (como ejecutado frente a un notario público), deben de ser presentados ante el Tribunal Testamentario. Cuando todas las emisiones y bonos de reembolso hayan sido presentadas, los bienes se cierran.

**Estos comentarios son necesariamente una visión general del proceso de sucesión. Si usted tiene alguna pregunta, el Tribunal Testamentario del Condado de Bergen está aquí para ayudarle. También puede ser conveniente buscar el consejo de un abogado, contador, u otros profesionales para que lo guíen en los procedimientos de legalización.**

### **Propiedades Transferibles bajo una Última Voluntad y Testamento**

Cualquier propiedad que se transfiere en una Última Voluntad y Testamento se llama activo sucesorio. No todos los activos se controlan bajo una Última Voluntad y Testamento. Si una propiedad se lleva en conjunto y la propiedad está bajo el derecho de supervivencia, al igual que si existen cuentas bancarias conjuntas, estos bienes pasan automáticamente a la persona que sobrevive y cuyo nombre aparece en conjunto con el del fallecido. Además, si los bienes de raíces están bajo propiedad de la comunidad conyugal (poder legítimo de ambas personas), esta pasa automáticamente por entero al heredero/a sobreviviente. Seguros de vida, IRA's, anualidades y 401(k)'s son ejemplos de bienes activos que deben

ser asignados a un beneficiario a través de un formulario de designación de beneficiarios y no por una Última Voluntad y Testamento. Muchas firmas de corretaje han creado formularios en donde usted puede designar al beneficiario de corretaje regular. Solamente los bienes que estén en su nombre o aparezcan bajo el nombre del “inquilino en común,” y que no pasan en un contrato, pueden pasar bajo los términos que usted menciona en el acta de su Última Voluntad y Testamento. Esta información usted debe tenerla en mente cuando usted esté planeando su Última Voluntad y Testamento. De esta manera, usted se puede asegurar de que sus deseos se lleven a cabo aun cuando su Última Voluntad y Testamento sólo controla la distribución de algunas de sus propiedades. Asegúrese de guardar una copia de cada formulario de designación de beneficiarios que usted completa con cualquier registro importante. Muchos bancos y firmas de corretaje en ocasiones han perdido este tipo de información.

### **Liquidación de los Bienes**

Si una persona muere con o sin una Última Voluntad y Testamento en Nueva Jersey, el proceso de liquidación de una propiedad es similar. Un representante personal debe ir a la corte testamentaria del condado donde el difunto residió para hacerse cargo de los bienes del difunto. Si no hay una Última Voluntad y Testamento, el representante personal, usualmente un miembro de la familia, es nombrado el administrador (albacea). Bajo la ley de Nueva Jersey, si hay un cónyuge sobreviviente entonces él o ella pasan a ser la primera persona para ocupar el rol de administrador. Luego siguen los hijos, nietos, padres y hermanos.

Esto a veces puede que cause peleas o desacuerdos familiares, ya que alguien puede considerarse más apto o igual de apto para el suministro del rol de administrador. Esta es otra razón por la cual siempre se recomienda que usted tome de su tiempo y cree una Última Voluntad y Testamento con un profesional.

El Sustituto es el encargado de calificar el administrador. En una Última Voluntad y Testamento, no se puede tener un “bono de garantía” para el ejecutor, pero un administrador puede que tenga que comprar un bono de garantía como mandato. Un bono de garantía es una fianza de fiel cumplimiento que sirve como un arreglo financiero en donde el administrador se encarga de pagarle una cuota a una empresa especializada en estos acuerdos, y así, la empresa se asegura de que los herederos no cometan actos ilícitos que perjudiquen o hieran al administrador. Esta es otra manera en donde el Sustituto y la ley del estado protegen a los herederos. El costo de la prima sobre bonos, que pueden ser cientos de dólares, se determina por el tamaño de los bienes. A veces el costo de la prima sobre bonos es más que el de una Última Voluntad y Testamento. El bono tiene que estar bajo efecto hasta que los bienes hayan sido distribuidos. Si no se llega a necesitar un bono (“renuncia” del requisito de fianza) tener una Última Voluntad y Testamento termina siendo beneficiario para el ejecutor.

Existen varias razones para tener una Última Voluntad y Testamento, entre esas están: la planificación fiscal, impedimento del costo de una prima de bonos, y la planificación de la familia que obtiene beneficios del gobierno. Sin embargo, la

mejor razón para tener una Última Voluntad y Testamento es la tranquilidad que el documento le trae al individuo. La persona está tranquila ya que sabe que le está otorgando sus bienes a sus seres queridos, haciendo entonces que la distribución de su patrimonio sea rápida y segura.

## **PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA:**

### **Importancia de la Última Voluntad y Testamento, Impuestos y Más**

Las personas que fallecen en el estado de Nueva Jersey pueden estar sujetos a pagar impuestos federales como también los impuestos del estado de Nueva Jersey. A su vez, las personas beneficiarias también están sujetas a pagar el impuesto de herencia, de acuerdo con las reglas del estado. Una Última Voluntad y Testamento bien redactada con fideicomisos incluidos puede ayudar a reducir la responsabilidad fiscal o deuda de impuestos. Así, se puede reducir las obligaciones fiscales. Las leyes fiscales son complejas y pueden cambiar. Por lo tanto, se recomienda que los procesos de la Última Voluntad y Testamento, fideicomisos, y planes de sucesión sean tramitados y tutelados por consejeros que tengan experiencia en las distintas áreas mencionadas.

### **Responsabilidad Tributaria**

Hay tres obligaciones fiscales distintas que los fallecidos de Nueva Jersey y los beneficiarios de estos están sujetos a pagar. Estos son: el impuesto federal, el impuesto del estado de Nueva Jersey y el impuesto de herencia. El impuesto federal y el de Nueva Jersey son impuestos al valor de los bienes

del difunto. El impuesto de herencia de Nueva Jersey es evaluado y se basa en parentesco sanguíneo, si es que existe alguno, entre el difunto y sus herederos. A su vez, el impuesto de herencia puede aplicarse a una institución que herede los bienes bajo el estado. Debe tenerse en cuenta que las leyes fiscales son complejas. Las leyes pueden cambiar, por lo tanto se recomienda que los trámites de la Última Voluntad y Testamento se hagan con la asistencia de un abogado y contadores. Así los procesos de fideicomisos, declaraciones de impuestos sobre la herencia y la planificación del patrimonio son más fáciles de ejecutar.

### **Impuestos Federales al Patrimonio**

El Acto de Reducción Fiscal 2010, se venció el 31 de Diciembre de 2012. El acto estadounidense de Reducción Fiscal al Contribuyente de 2012 (también conocido por: Acto Reducción Fiscal 2012) fue inscrito a la ley el 2 de Enero de 2013. Sin esta ley, los impuestos federales al patrimonio revertirían a los niveles establecidos antes del 2001 (tal como: una exclusión aplicable en total de \$1,000,000 y una tasa máxima de impuestos del 55%). Resultados del Acto de Reducción Fiscal 2012 afecta los impuestos federales de herencia, haciendo ciertos rasgos previamente temporáneos ahora permanentes y extiende otras legislaciones que anteriormente habían causado dificultad, como la planificación a largo plazo de impuestos al patrimonio.

Una característica prevista de vigencia limitada, que la nueva ley permanentemente establece es el concepto de portabilidad de la



exclusión de la cantidad no utilizada del cónyuge fallecido. Esta función es solo disponible entre cónyuges. La portabilidad de la misma es una elección hecha por el patrimonio de un difunto, sobrevivido por un cónyuge el cual le da al cónyuge sobreviviente la autoridad de aplicar la exclusión no usada del difunto a sus propias transferencias en vida y hasta después de la muerte de la pareja sobreviviente.

Además, el Acto de Reducción Fiscal 2012 continúa la deducción de bienes de herencia del estado, legado o sucesión de impuestos. También retiene muchos de los requisitos de impuestos relacionados con la Transferencia del Salto de Generación, los cuales se exponen a caducar. Por el contrario, el acto revoca la sobretasa del cinco por ciento (5%) en patrimonios de \$10,000,000 o más.

El pase del Acto de Reducción Fiscal 2012 mantuvo las tasas de impuestos de patrimonios sobre donaciones y exenciones y los montos de estas unificados. El resultado fue reajustar la cantidad de exención de impuestos federales a \$5,000,000 y elevar la tasa de impuestos a un máximo de 40%. Adicionalmente, dado a la inflación, empezando en el 2014 la cantidad de la exención debe ser ajustada anualmente basado en la fórmula estándar del Código de Impuestos Internos sección 1 (f). En respecto a la Transferencia del Salto de Generación, el acto provee una tasa máxima del 40% y una exención de \$5,000,000.

Los impuestos federales y estatales de Nueva Jersey deben ser pagos nueve (9) meses después de fallecer el difunto. Estos impuestos del caudal hereditario son recaudado y pago al valor

neto (el valor después de haber tomado todas las deducciones admisibles) de la fecha de muerte del difunto y en exceso de la excepción pertinente. En realidad la ley es mucho más compleja de lo que estas declaraciones indican. Por ejemplo, si usted regaló su casa mientras estaba vivo, pero retuvo el derecho de vivir en ella, conocido como “bienes en vida,” el valor de su casa será incluido en su herencia. Hay una serie de otros derechos que la mayoría de las personas no considerarían bienes, el cual las leyes de impuestos pueden considerar como parte de su patrimonio y sujeto a impuesto de la herencia.

La exención aplicable y la tasa máxima de impuestos se refieren a las cantidades vigentes en el año que muere el difunto. Dado a que estos números cambian de acuerdo a la ley, sugiero que las personas que tengan bienes sustanciales, excediendo \$1,000,000, consulten con un abogado de bienes o también con un contador que se especialice en impuestos de herencia. A la misma, los ejecutores de haciendas que tengan bienes más bajos de la exención aplicable se les advierte que por lo menos consulten al igual con un abogado de bienes o un contador de impuestos de herencias para determinar si la herencia que ellos están administrando de hecho está sujeta a impuestos federales.

Debido a este impuesto federal, al igual que la complejidad legal y personal, que acompañan a la mayoría de las grandes herencias, cada individuo (o pareja en conjunto) con bienes en neto que posiblemente puedan sobrepasar \$1,000,000 (incluyendo el valor neto de su casa, seguros de vida, pensiones y todos los otros bienes) deben consultar con un abogado de Nueva Jersey o

contador que se especialice en la planificación de impuestos de patrimonio. El costo de un plan adecuado de impuestos de patrimonio puede variar entre \$1,000 a \$3,000 o más, dependiendo en la complejidad y la magnitud de la herencia. No obstante, este costo puede contrarrestar la compensación de impuestos sobre el patrimonio. Los individuos bajo esta categoría de herencias pueden enfrentar grandes responsabilidades de impuestos al patrimonio los cuales pueden ser reducidos teniendo una Última Voluntad y Testamento apropiadamente redactada, poder legal con disposiciones de regalo y otros pasos de planificación.

Reconociendo la incertidumbre de la ley en su estado actual, cada ejecutor debe considerar por lo menos consultar con un profesional de impuestos para cerciorar el estado de la ley al fallecer un difunto.

### **Impuestos del Estado de Nueva Jersey**

En el año 2002, el estado de Nueva Jersey modificó sus impuestos conformes con la N.J.S.A. 54:38-1 y al siguiente. El impuesto de Nueva Jersey es una ley compleja, que utiliza como umbral de exención de un difunto, el impuesto federal sobre sus bienes como si la persona hubiese muerto el 31 de Diciembre del 2001. En esa fecha la exención del impuesto sobre los bienes federales tenían un valor de \$675,000. Si el valor de una propiedad excede el monto de \$675,000 le recomiendo que consulte con un abogado, y así se asegure de que usted está

cumpliendo con los nuevos requisitos que aparecen bajo la ley de impuestos de Nueva Jersey.

### **Impuestos Sobre Transferencia de Herencias de Nueva Jersey**

Además de los impuestos estatales citados bajo la ley de Nueva Jersey, el estado también tiene un impuesto de herencia. Este impuesto significa que cuando un residente de Nueva Jersey fallece, sus bienes serán sometidos a pagar impuestos dependiendo de la persona que herede estos bienes.

### **No Hay Impuestos en La Mayoría de las Herencias**

La mayoría de los bienes, a veces no tienen por qué someterse a pagar un impuesto. Si los bienes del difunto son transferidos a su cónyuge, hijo, nieto, padre, abuelo o hijastro, no se paga impuesto. A estos beneficiarios usualmente se les refiere como beneficiarios “Clase A.” Si el difunto decide dejarle sus bienes a una organización benéfica, institución educativa, iglesia, hospital, biblioteca o incluso al estado de Nueva Jersey o a sus subdivisiones políticas, tampoco se tiene que pagar impuestos. Las transferencias de propiedades del difunto con un valor menor de \$500 tampoco pagan un impuesto de herencia.

### **Receptores que Pagan Impuestos**

Si a otros miembros, familiares del difunto, como el hermano/a, nuera, yerno, etc., se les otorga una propiedad, estos no pagan ningún impuesto (de herencia) hasta que lleguen al monto de \$25,000 (una exención es aplicada). El balance de la herencia tiene un impuesto de 11% hasta alcanzar

el monto de \$1,075,000. Luego, el valor cambia cuando el impuesto se incrementa a un 13% y un 16%.

Todo otro beneficiario (personas que no están incluidas como miembros de familia) tienen un nivel de impuesto del 15%, hasta alcanzar el monto de \$700,000. Luego el porcentaje cambia a un 16% en cantidades que sobrepasen esta figura.

### **Aprobaciones Necesarias para Poder Transferir Ciertos Bienes - Formularios**

Algunas propiedades (bienes raíces, acciones y cuentas bancarias) requieren el consentimiento por escrito del director de la División de Nueva Jersey de los impuestos antes de que estos sean transferidos. Este consentimiento se conoce como una exención fiscal (o dispensa). Una renuncia generalmente no se necesita para poder transferir un vehículo, inmueble, artículos del hogar, joyería y/o beneficios de empleado.

En la mayoría de los casos, los difuntos que mueren después del 31 de Diciembre del 2001 y cuyos bienes tienen un valor menor al de \$675,000, los beneficiarios de la “Clase A” (cónyuge, hijos, padres, nietos, abuelos o hijastros) pueden transferir las cuentas bancarias, acciones y bonos del difunto mediante una ejecución del formulario de auto-renuncia. El formulario es el L-8. La renuncia de aplicación directa tiene que ser presentada en el banco/institución financiera o ante cualquier corredor que posea los bienes.

## **Bienes de Raíces**

Para los beneficiarios de la “Clase A” relacionados con personas que fallecieron después del 31 de Diciembre del 2001 con bienes valorados en menos de \$675,000, la transferencia de las bienes raíces normalmente puede ser efectuada cuando se complete un L-9. Este formulario L-9, es una renuncia real sobre el Impuesto de los Bienes de Inmuebles. El formulario L-9 debe ser presentado con la Subdirección de Fiscalización Tributaria Individual y de Herencia en la oficina de Impuestos de Bienes que está ubicada en Trenton. Si el esposo y la esposa son los únicos dueños de los bienes, el cónyuge sobreviviente no tiene por qué presentar un formulario L-9, la propiedad se le transfiere de manera automática.

## **Impuesto Hereditario**

Si el difunto no le deja todos sus bienes a un beneficiario de la “Clase A” se tiene que presentar un formulario de retorno de “Impuesto de Herencia.” Todos los formularios necesarios para presentar la declaración del impuesto de herencia se pueden obtener en la División de Impuestos de Nueva Jersey de Herencias y Bienes Raíces en su página web:

[www.state.nj.us/treasury/taxation/inheritance.shtml](http://www.state.nj.us/treasury/taxation/inheritance.shtml).

Al igual la dirección es: Individual Tax Audit Branch, Inheritance and Estate Tax, P.O. Box 249, Trenton, New Jersey 08695-0249. Si usted tiene alguna pregunta puede llamar al (609) 292-5033.

Si una declaración de impuestos de herencia formal es requerida, es importante recordar que usted tendrá que adjuntar una copia de la Última

Voluntad y Testamento del difunto y las enmiendas (codicilos), una copia del último año de la declaración de impuestos federales completa de la persona fallecida (formulario 1040), y un cheque certificado por el monto de cualquier impuesto que el difunto dejó como deuda. Declaraciones formales de los impuestos deben de ser canceladas antes de que el difunto cumpla ocho (8) meses de su muerte. Si el impuesto de herencia no se paga dentro del periodo de los ocho (8) meses, usted tiene que pagar intereses acumulados y no obtendrá exenciones fiscales hasta que el pago se reciba. Precaución: esto es un mes antes de que los bienes federales y los del estado de Nueva Jersey se deban.

### **Quién Debe Pagar los Impuestos**

Una Última Voluntad y Testamento le puede permitir al testador/a decidir si los impuestos que se deben, tienen que ser pagados con los bienes que la persona está dejando antes de que estos sean distribuidos, o si los beneficiarios tienen que pagar el impuesto mutuamente, cada uno atribuyendo con una porción del pago. Esto particularmente es importante para aquellos individuos que les dejan sus propiedades a hermanos o sobrinos.

### **Propiedad Personal Tangible**

Una Última Voluntad y Testamento puede establecer disposiciones especiales para la propiedad personal tangible. Una propiedad personal tangible está compuesta por activos, como joyas, muebles y arte. Las acciones y/o los bonos no se consideran una propiedad personal tangible. De conformidad con la ley de Nueva Jersey, en la Última Voluntad y Testamento usted puede tener

una lista de instrucciones acerca de cómo la propiedad de mueble tangible, que no requiere ser registrada, debe de ser distribuida. Una vez que los bienes tangibles hayan sido registrados, estos no se pueden eliminar. Esta lista, debe mantenerse con su Última Voluntad y Testamento, y se puede cambiar tantas veces como usted quiera sin necesidad de un abogado o de testigos. Para evitar confusiones, consulte con un abogado como ejecutar la lista para asegurarse que use una más actual.

### **PLANIFICACIÓN DE VIDA:**

La mayoría de las personas reconocen la importancia de tener un plan de sucesiones en su lugar para enfrentar las legalidades que surgen cuando uno muere. Sin embargo, muchos individuos no se enfrentan a participar en “planificaciones de vida” el cual les puede ayudar para afrontar los graves problemas legales que pueden venir a resultado de la vejez, enfermedades o incapacidad, incluyendo posiblemente la necesidad de asistencia de cuidado prolongado.

### **Poderes Legales**

Planificación anticipada para una futura ausencia o incapacidad (por ejemplo, si se alarga un viaje de negocios) puede incluir un poder legal para asignar e autorizar que una persona maneje asuntos legales, impuestos y finanzas suyas. El poder puede ser en general, permitiendo que el “representante legal” (también conocido como el “agente”) maneje todos los asuntos financieros o a la vez puede estar limitado a los deseos del otorgante del poder (llamado el “principal”). Un poder legal, continúa explícitamente su función en caso de incapacidad



del otorgante en el futuro y puede ser estructurado para efectuarse a resultado de la incapacidad. El poder es revocable, y eficaz sólo durante la vida del otorgante.

Al redactar un poder legal correctamente, se evitara gastos adicionales en procedimientos judiciales si en el futuro es necesario declarar el otorgante del poder incapacitado. Si no está redactado correctamente, puede que sea necesario obtener un nombramiento legal de tutor para actuar en nombre del adulto incapacitado. A parte de ahorrar tiempo y dinero evitando los procedimientos judiciales, un poder legal le asegura al otorgante el poder de elegir a la persona o personas para ser su representante en vez de que esto sea seleccionado por las leyes y cortes del estado de Nueva Jersey.

Debemos mencionar varias precauciones referentes a estos poderes legales. Los poderes otorgados al agente (apoderado en realidad) son sumamente amplios y el riesgo de abuso o maltrato corren un alto riesgo. La persona seleccionada por el principal para servir como el apoderado debe ser considerado completamente e indiscutiblemente digno de confianza por el principal. También se debe dar consideración a elegir un apoderado sucesor en acontecimiento que el primer elegido no pueda actuar. Por supuesto, el apoderado sucesor tiene que ser igualmente digno de confianza y competente.

Finalmente, muchas instituciones, como los bancos, requieren el documento del poder legal donde menciona específicamente el poder para administrar los activos. Lenguaje específico, según se establece en la Sección 2 del P.L. 1991, Capítulo

95 (N.J.S.A. 46:2B-11) debe ser incluido en el documento de poder legal. Si no, la institución financiera no le es requerida honrar el documento. Dado a esto, el documento otorgando al apoderado debe incluir en el lenguaje las intenciones del principal para manejar sus bienes. Por ejemplo, el poder de transferir bienes raíces, poder comprar y vender valores del patrimonio, tener acceso de acceder a la caja fuerte del principal, crear fideicomisos, hacer donaciones, presentar declaraciones de impuestos federales y estatales. Todo esto debe ser especificado en el documento.

Se debe señalar que muchas personas a veces optan por limitar el poder que quieren que otras personas obtengan así se evitan quizás una mala situación financiera. También, la posibilidad de otorgar poderes para preservar los bienes, en el caso de los beneficios del gobierno puede ser necesaria en el futuro, incluso hasta para evitar medidas innecesarias de bienes o los impuestos de herencia. Por estas razones, estas medidas de cuidado y distribución de poder deben de ser analizadas.

Otra precaución importante. Muchos poderes de representación le permiten a un agente cambiar el beneficiario de sus cuentas de jubilación, seguros y otros activos. Esto podría permitirle al agente tener más control sobre su plan de sucesión. Asegúrese de comprender las implicaciones de cada poder que usted le puede dar a su agente. Al firmar el formulario, algo que usted considera “estándar” podría terminar siendo un trámite complicado.

Un poder legal debe ser testificado y la firma del principal notariada. El testigo no debe estar

relacionado al principal o agente por consanguinidad o matrimonio ni ser un beneficiario de los bienes a través o de conformidad de la Última Voluntad y Testamento del principal.

## **DIRECTIVAS ANTICIPADAS PARA EL CUIDADO DE SALUD:**

### **Directivas Médicas**

Todos los adultos tienen el derecho fundamental de poder controlar su atención médica, incluyendo la decisión de utilizar o terminar los tratamientos médicos artificiales, extraordinarios o tratamientos drásticos que sólo prolongan el proceso de la muerte. Este derecho se ejerce normalmente por pacientes aptos, dando o reteniendo el consentimiento para someterse a tratamiento, propuesto por su médico o la facultad donde ellos reciben atención médica.

Desafortunadamente, muchos pacientes no tienen la capacidad mental o física durante el curso de su tratamiento médico para comunicarse con sus médicos. Estos pacientes ya no pueden directamente tomar sus propias decisiones respecto a su salud. En el estado de Nueva Jersey la ley de conformidad N.J.S.A. 26:2H-53 determina que una directiva puede ser redactada y ejecutada antes de que una enfermedad o un accidente logre incapacitar a una persona, proveyendo el proceso de las decisiones de salud cuando esta carece la capacidad de tomar esas decisiones. Esta directiva médica debe ser por escrito atestiguada por dos adultos o reconocido por un notario público. La directiva médica contiene los deseos personales de la persona con respecto al cuidado de su salud en

caso de que pierda la capacidad de tomar decisiones. La directiva médica entra en vigor cuando se le transmite al médico o al hospital y es medicamente determinado que la persona carece la capacidad de hacer decisiones del cuidado de su salud. El médico atendiendo determina que el paciente carece la capacidad de tomar decisiones y esto tiene que ser confirmado por otro médico.

Si usted recobra la habilidad para tomar decisiones médicas, usted podrá continuar haciendo sus propias decisiones. La directiva médica es solo vigente mientras la persona esta incapacitada de hacer sus decisiones médicas. Una directiva médica puede ser modificada parcial o completamente mientras la persona se encuentre legalmente capacitada. Usted debe revisar su directiva de vez en cuando y actualizarla cuando usted crea que esta no refleja sus deseos actuales. También debe reconsiderar la directiva si hay un cambio grave de salud. Una directiva médica se puede revocar por escrito o verbalmente.

### **Directivas del Delegado - El Nombramiento de un Representante para su Cuidado Médico**

Otra manera de manejar su atención médica en el futuro, es asignando una persona de confianza que comprenda los deseos de su cuidado médico y actúe como su representante. Esta persona asignada se conoce como delegado, se le otorga autoridad legal para hacer sus decisiones médicas en caso de que usted no las pueda tomar por sí mismo. Si usted se encuentra incapacitado y no puede hacer las decisiones por sí mismo, su representante elegido (también conocido como su “representante de cuidado médico”) servirá como su sustituto. El

delegado es su representante en las conversaciones con su médico y otros responsables de su cuidado mientras usted no le es posible. Para esta ser efectiva en el estado de Nueva Jersey, la directiva del delegado nombrando el representante de su cuidado médico debe ser redactada claramente indicando los requisitos para la asignación.

Muchos de los poderes médicos los encuentra en librerías, papelerías y tiendas de descuento, estos no cumplen con los requisitos necesarios para validez. Por lo tanto, tenga cuidado al firmar estos documentos sin obtener alguna supervisión profesional.

Una directiva de poder delegado es similar a una directiva médica, debe ser presenciada por dos individuos o reconocida ante un notario público. La directiva de poder delegado se debe manejar al igual que cualquier otro documento legal. Es importante darles copias a los médicos, miembros de familia y amigos, pero asegúrese que el original este fácilmente disponible y que los miembros de familia sepan dónde está. Una caja de seguridad bancaria no es apropiada para mantener una directiva médica o una directiva de poder delegado, ya que solo es accesible durante horas bancarias.

### **OFICINAS REMOTAS:**

Para facilitar la relación del gobierno y el público, en 1999 inicie el primer programa Sucursal de la corte Testamentaria aquí en el Condado de Bergen. Este programa no incluye ningún costo adicional para el público. El objetivo del programa es hacer que los servicios del Tribunal Testamentario sean bastante accesibles para las

personas del Condado de Bergen. Estratégicamente seleccionamos a diez (10) lugares, en diferentes regiones y así podemos brindarle a usted un servicio más eficaz.

Con el fin de sacarle provecho al “Programa de Sucursal,” puede llamar al Tribunal Testamentario del Condado de Bergen al (201) 646-2252 o escribanos a:

Bergen County Surrogate's Court  
Bergen County Justice Center  
10 Main Street – Room 211  
Hackensack, NJ 07601-7000

Un miembro del Tribunal Testamentario se encargara de usted y podrá guiarlo en cualquier cuestión de su interés. A su vez, se le indicara que documentos o información se necesita para poder legalizar una Última Voluntad y Testamento y para que le asignen un administrador.

Una persona puede hacer una cita para reunirse con el representante del Tribunal Testamentario en cualquiera de las siguientes oficinas remotas:

<b>Cresskill, Borough Hall</b>	<b>Emerson, Borough Hall</b>
<b>Fair Lawn, Borough Hall</b>	<b>Fort Lee, Senior Center</b>
<b>Norwood, Borough Hall</b>	<b>Park Ridge, Borough Hall</b>
<b>Ridgewood, Village Library</b>	<b>River Vale, Borough Hall</b>
<b>Rutherford, Borough Hall</b>	<b>Wallington, Borough Hall</b>

### **AYUDA COMUNITARIA**

Desde que asumí el puesto he embarcado en una gira sin precedentes para dar conferencias en cada pueblo del Condado de Bergen dirigiéndome a centros cívicos y organizaciones de servicios

informando a las personas sobre la importancia de tener una Última Voluntad y Testamento, administrar patrimonios, tutelas de menores, adopciones, testamentos en vida y planificación de patrimonios.



El programa ha llegado a más de 60,000 habitantes del Condado de Bergen para instruirlos sobre la legalización de la Última Voluntad y Testamento e informarles de los servicios que tienen a su disposición en el Tribunal Testamentario. Estas conferencias típicamente duran unos 20 minutos, después de la cual será de mi agrado contestar cualquier pregunta que ustedes tengan sobre la legalización de la Última Voluntad y Testamento, documentos relacionados y los servicios del Tribunal Testamentario. No se cobra



por estas conferencias. Es nuestro placer traerles estos servicios para ayudarlos a ustedes, sus

familiares y amigos en estos momentos difíciles. Si usted quiere programar una conferencia para cualquier asociación, organización o grupo del Condado de Bergen a la cual usted pertenezca, por favor llamen al Tribunal Testamentario, estamos a su disposición.

## **SOBRE EL TRIBUNAL TESTAMENTARIO**

En Nueva Jersey la función del Sustituto trae sus comienzos de lo más antiguo de nuestra historia colonial. Dado a que gran parte de las oficinas legales fundamentales de nuestro país puede encontrar sus orígenes en las leyes y prácticas de Inglaterra, no es sorprendente saber que la oficina del Tribunal Testamentario puede rastrear el origen a los tiempos cuando la Iglesia de Inglaterra tenía la función de autenticar la Última Voluntad y Testamento de un individuo. Cuando los Obispos estaban ocupados y necesitaban ayuda con el manejo de los patrimonios, ellos nombraban suplentes para coger su lugar. La palabra “Sustituto” es cogida del latín “Subrogare” que significa sustituto.

El Sustituto es una Oficina Constitucional creada bajo la Constitución del Estado de Nueva Jersey para administrar un tribunal, el cual está basado en el derecho común Inglés. Es una de las tres oficinas creadas por la Constitución de Nueva Jersey, las cuales también incluyen la del Alguacil y la Secretaria del Condado, para y de cada uno de los 21 condados del estado.

En 1822, las leyes de Nueva Jersey fueron modificadas concediéndole a la legislación del



estado el poder de nombrar el Sustituto del condado y quitando el mismo al gobernador. Sin embargo, en



el 1844, la Constitución de Nueva Jersey estableció que el Sustituto era de ser un oficial constitucional independiente electo en el condado, y no ser considerado como un sustituto del gobernador o designado de la legislatura. La Constitución de 1844 provee que el Sustituto debía ser elegido por un término de cinco (5) años por los ciudadanos del condado. Por más de 150 años, los ciudadanos del Condado de Bergen han elegido su propio Sustituto



del condado. Hoy en día, debido a las leyes aprobadas desde el 1844, las funciones del Sustituto del condado han crecido a incluir dos grandes funciones:

1. Como Juez y Secretario del Tribunal Testamentario del condado, el Sustituto está encargado de nombrar ejecutores (por ejemplo, ejecutores y/o herederos de la Última Voluntad y Testamento, y/o tutores o administradores) a los bienes de cada ciudadano que al morir poseen activos bajo su nombre solamente, sin importar si el ciudadano al morir tenía una Última Voluntad y Testamento.
2. Como Secretario Diputado de la Corte Superior, División del Tribunal, Parte de Sucesiones, el Sustituto lista, comprueba y cataloga todas las acciones relacionadas al contenido de la Última Voluntad y Testamento, asuntos de bienes, contabilidad, procedimientos para determinaciones de adultos mentalmente incapacitados, tutelas de adultos juzgado incapacitado e adopciones en el Condado de Bergen. Adicionalmente todos los documentos involucrados en los asuntos judiciales del Tribunal Testamentario del condado son registrados, almacenados y retenidos por el Tribunal Testamentario del condado.

El Sustituto también administra e invierte el dinero (con un portafolio de varios millones de dólares en el Condado de Bergen) principalmente para menores que reciben fondos de juicios en la corte del Condado de Bergen.

# ¿ PREGUNTAS FRECUENTEMENTE HECHAS ?

## LEGALIZACIÓN DE LA ÚLTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO

### 1. ¿Qué es la legalización?

La legalización es el proceso que le da validez a la Última Voluntad y Testamento, y permite un ejecutor transferir los bienes patrimoniales de la Última Voluntad y Testamento del difunto (“el testador” es el difunto que preparo su Última Voluntad y Testamento) a los herederos (los receptores).

La LEGALIZACIÓN **NO** es complicada en el estado de Nueva Jersey.

- \* Usted no necesita traer un abogado.
- \* No es necesario hacer cita.
- \* La corte abre de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

### 2. ¿Adónde voy para la Legalización?

Para legalizar la Última Voluntad y Testamento, debe ponerse en contacto con el Juzgado Testamentario del condado donde vivía el testador. La Última Voluntad y Testamento pueden ser autenticada por el Juez del Tribunal Testamentario del Condado de Bergen bajo las siguientes condiciones:

1. El testador vivía en el Condado de Bergen.
  2. Si el difunto era dueño de propiedad exclusivamente en el Condado de Bergen pero vivía fuera del condado al fallecer.
3. ¿Qué necesito traer para la legalización de una Última Voluntad y Testamento?
1. Copia certificada con sello mimbreado del certificado de defunción.
  2. Nombres y direcciones de los familiares sobrevivientes más cercanos (estén o no nombrados en la Última Voluntad y Testamento).
  3. Original Última Voluntad y Testamento del difunto.

NOTA IMPORTANTE # 1: **SOLAMENTE** una Última Voluntad y Testamento original puede ser autenticada en el Juzgado Testamentario; usted no puede autenticar una copia de una Última Voluntad y Testamento.

NOTA IMPORTANTE # 2: Cheques de otros estados solo serán aceptados si están certificado por el banco. Cheques personales solo se aceptaran si vienen de un banco del estado de Nueva Jersey y con dirección de Nueva Jersey.

NOTA IMPORTANTE # 3: Los documentos originales como la Última Voluntad y Testamento y el certificado de defunción no serán devueltos; estos quedaran archivados en el Juzgado Testamentario de la ciudad de Hackensack.

4. ¿Puedo yo escribir o hacer anotaciones en la Última Voluntad y Testamento?

¡NO! NO HAGA ningún cambio a mano a la Última Voluntad y Testamento después de que ya está firmado por usted y sus testigos. Si usted escribe en la Última Voluntad y Testamento la misma pierde su validez.

5. ¿Tengo que legalizar la Última Voluntad y Testamento? - O - ¿Cuándo es necesario legalizar la Última Voluntad y Testamento?

La determinación dependerá del contenido de los bienes, en particular la retención, posesión o título de ellos. Por ejemplo, si el título de un automóvil o una propiedad de bienes raíces esta solamente bajo el nombre del difunto, los parientes más cercanos tendrán que venir al Tribunal Testamentario para poder nombrar el ejecutor, (o el administrador si no existe una Última Voluntad y Testamento) con el fin de poder cambiar el título del vehículo o de la propiedad. Sin embargo, si TODOS LOS ACTIVOS (cuentas bancarias, acciones, automóviles, bienes raíces, etc.) están retenidos a nombre de otra persona y el testador “Propietarios con Derecho del Sobreviviente,” o en el caso de un matrimonio “Propietarios Adjuntos con Derecho Total,” usted no tiene que legalizar la Última Voluntad y Testamento.

6. ¿Y sobre los 401(k)'s, IRA's, beneficios de seguros de vida y otros activos que pasan fuera de la Última Voluntad y Testamento?

“Propiedad de Designación de Beneficiarios” es generalmente propiedad que pasa de acuerdo con las asignaciones beneficiarias asignadas por el testador y no son parte de la legalización de la Última Voluntad y Testamento. Ganancias de seguros de vida, 401(k)'s, IRA's, beneficios de muerte del trabajador (por ejemplo, pensiones, planes de participación de beneficios, etc.) y las cuentas con denominación “Indemnizable por Muerte” (POD) o “en Fideicomiso” (ITF) son designaciones comunes a beneficiarios.

7. ¿Dónde debo guardar mi Última Voluntad y Testamento?

La original debe mantenerse en una caja de seguridad a prueba de fuego. Debe mantener una fotocopia e instrucciones de donde está el original guardado adjunto a sus otros documentos importantes.

**NOTA IMPORTANTE # 1:** Usted no puede legalizar una copia de la Última Voluntad y Testamento, solamente una original.

**NOTA IMPORTANTE # 2:** Si nadie puede localizar su Última Voluntad y Testamento después de su muerte, no podrá ser legalizada y no habrá propósito haberla hecho.

Además, una caja de seguridad es un lugar apropiado para mantener su Última Voluntad y Testamento. Un empleado del banco debe estar presente cuando se abre la caja. Si la Última Voluntad y Testamento está en la caja, puede ser dada al ejecutor de la Última Voluntad y Testamento. Una alternativa es que el ejecutor testamentario y los sucesores firmen la tarjeta de la caja de seguridad. Dado a la posibilidad de no poder localizar la Última Voluntad y Testamento inmediatamente y de que la ley estipula esperar diez (10) días después de fallecimiento para autenticar la Última Voluntad y Testamento, es mejor no contar con la Última Voluntad y Testamento para obtener instrucciones de entierro. Esas instrucciones deberían ser especificadas en una carta privada, testamento vital o directiva del funeral.

#### 8. ¿Cómo hago cambios a mi Última Voluntad y Testamento?

Si desea cambiar cualquier disposición de su Última Voluntad y Testamento, se puede hacer adecuadamente a través de una enmienda debidamente ejecutada. “Un codicilo o anexo” es la enmienda de una Última Voluntad y Testamento. Codicilos se pueden utilizar para cambios simples. Para cambios significativos lo mejor es redactar una nueva Última Voluntad y Testamento. Una nueva Última Voluntad y Testamento evita cualquier riesgo de

inconsistencias que podrían ocurrir por medio de tener varios codicilos.

9. ¿Si me mudo de o a Nueva Jersey debería redactar una nueva Última Voluntad y Testamento?

Sería prudente consultar con un abogado local para asegurarse de que la Última Voluntad y Testamento cumple con las leyes locales en el estado donde vive.

10. ¿Necesito una cita?

Usted no necesita cita. No obstante, le pedimos que llegue antes de las 4:00 p.m. al Juzgado Testamentario con el fin de poder procesar su documentación a la orden del día.

11. ¿Por qué tengo que estar garantizado y que es un seguro de fianza?

Una garantía de fianza protege la herencia cuando la persona muere sin una Última Voluntad y Testamento en parte de los acreedores y otros herederos además del administrador. Si no existe una Última Voluntad y Testamento, la ley requiere que el administrador del patrimonio sea garantizado.

12. ¿Cuántos certificados testamentarios necesito?  
¿Puedo obtener los certificados el mismo día?

Necesitará suficiente certificados para transferir los bienes que están solamente a nombre del difunto. Recomendamos que adquiera uno o dos certificados adicionales



para poder cubrir algún bien que se le haya olvidado.

No espere poder recibir sus certificados el mismo día.

NOTA IMPORTANTE # 1: Cuando se trata de transferencia de acciones los certificados testamentarios serán válidos entre 30 y 60 días solamente, dependiendo del agente de transferencia.

13. ¿La Última Voluntad y Testamento es archivada antes de morir?

En el estado de Nueva Jersey, NO.

14. ¿Por qué tengo que listar los familiares más cercanos si no son beneficiarios?

Si no hay una Última Voluntad y Testamento, algunos de ellos tendrán que renunciar o dar consentimiento para permitir que un administrador sea nombrado. Si hay una Última Voluntad y Testamento y es disputado en un Tribunal Superior y subsecuentemente apartado, los familiares más cercanos (herederos legítimos) pueden llegar a ser los beneficiarios.

15. ¿Con qué frecuencia debo repasar mi Última Voluntad y Testamento?

Cada tres (3) años, o cuando usted considere que necesita hacer algún cambio.

16. ¿Qué es un Bono de Reembolso y de Liberación?

El Bono de Reembolso y de Liberación es firmado por un beneficiario cuando el ejecutor o administrador está haciendo la distribución final de los bienes. Esto da validez al objetivo del beneficiario y las obligaciones del ejecutor o administrador. En algunos instantes, si la distribución del ejecutor/administrador es parcial ellos pedirán que se firme un Bono de Reembolso y de Liberación por la distribución parcial. El Reembolso es dado a que si después de la distribución, el ejecutor o administrador es presentado con un recibo valido, los beneficiarios acuerdan reembolsar al ejecutor o administrador el monto apropiado para satisfacer la cantidad.

17. ¿I si el Caudal Hereditario es una cantidad pequeña, tengo que legalizar la Última Voluntad y Testamento o puedo adquirir una pequeña declaración jurada del Caudal Hereditario?

La Última Voluntad y Testamento tiene precedencia por encima de cualquier otro documento. Un pequeño Caudal Hereditario es SOLAMENTE para patrimonios cuando el difunto muere sin Última Voluntad y Testamento.

18. ¿Cuándo se termina un patrimonio?

Cuando hay una administración. El patrimonio cesa cuando el administrador archiva Bono de Reembolso y de Liberación el cual lo libra de la garantía de fianza. En este instante, no se emitirán más Cartas. Cuando existe una Última Voluntad y

Testamento, las Cartas Testamentarias son aun disponibles al ejecutor después de haber archivado Bono de Reembolso y de Liberación, ya que el ejecutor no está sometido a la garantía de fianza.

**PARA PODER CONTACTAR AL SUSTITUTO  
DEL CONDADO DE BERGEN**

El Tribunal Testamentario del Condado de Bergen está abierto al público de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. todos los días hábiles.



No deje de llamarnos al (201) 646-2252; nuestra oficina está ubicada en la Sala 211 en el Centro de Justicia del Condado de Bergen, 10 Main Street, Hackensack, New Jersey 07601-7000.

También puede visitar nuestra página web:

[www.bergencountysurrogate.com](http://www.bergencountysurrogate.com).